



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la abogada Tatiana Pasincha Mejía apodera de Movi Express 24/365 Transporte Especial SAS allegó solicitud de levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo 11001 41 050 03 2019 0067400

Bogotá D. C., 23 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la sociedad Movi Express 24/365 Transporte Especial SAS tendiente a decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa TTP400, sería del caso resolver la misma, sino fuera porque una vez revisado el poder otorgado a la abogada Angie Tatiana Pasincha Mejía se tiene que el mismo no cumple con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos.

Así las cosas, previo a resolver la solicitud del levantamiento de la medida cautelar impuesta frente al vehículo de placa TTP400, el Despacho **requiere** a la sociedad Movi Express 24/365 Transporte Especial SAS o a su apoderada para que alleguen un poder en cumplimiento del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ello para acreditar la calidad en la que actuaría la apoderada y las facultades otorgadas así como el intereses de presentar solicitud al interior del presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 008 del 24 de febrero de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f05dfb38ad495b6d01463b958e2c1d9a72688437af1638d8d75240a0d89f6b7**

Documento generado en 23/02/2022 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>